



*Instituto Superior Tecnológico*  
**San Gabriel** | **CONDICIÓN  
UNIVERSITARIO**

*LÍDER EN EDUCACIÓN SUPERIOR*

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y  
SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES  
CON NECESIDADES EDUCATIVAS  
ESPECIALES (NEE) ASOCIADAS O  
NO A LA DISCAPACIDAD.**



**Títulos registrados  
en la Senescyt**



**Carreras Técnicas, Tecnológicas  
y Universitarias**



**Corto Tiempo  
de estudio**



**TECNOLÓGICO SAN GABRIEL**  
0999868985 / 032943100 - Loja y Villarroel

Riobamba - Ecuador



PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A  
ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS  
ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA  
DISCAPACIDAD ISTSGA 2024

Código: BIENEST-05-2024

Edición: 05-2024

Página 1 de 11

Copia Controlada

## 1.- INTRODUCCIÓN

El Protocolo de Atención y Seguimiento a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) Asociadas o no a la Discapacidad, tiene por objeto dirigir los esfuerzos necesarios, para hacer operativa, y eficiente una atención que involucre a todos los actores de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario ISTSGA, incluye las necesidades educativas, tanto de carácter transitorio como permanentes, detallando las modalidades de atención y procedimientos para una adecuada coordinación de los actores educativos, que intervienen en todos los niveles.

El modelo se considera como una estrategia de atención, la provisión de medios y recursos pedagógicos, psicológicos, médicos, de equidad y no discriminatorio, según se requiera a lo largo del proceso de estudios.

El Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario, en conjunto con la Unidad de Bienestar Estudiantil, nos mantenemos con la firme convicción de velar por el buen vivir de nuestros estudiantes; manteniendo el compromiso de entregar una educación inclusiva y de calidad, que contribuya a su formación integral y permanente.

## 2.- OBJETIVOS

### 2.1 General

Guiar la labor de la institución, en la formulación y planteamiento de estrategias para la inclusión de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas o no a la discapacidad en nuestro Instituto.

### 2.2 Específicos

- Socializar el presente protocolo a la comunidad del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario para atender de manera oportuna a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- Realizar acciones proactivas que respondan a las necesidades educativas del estudiante, mediante adaptaciones, tanto en infraestructura, metodología de aprendizaje, como en atención en un trabajo multidisciplinario.
- Garantizar la participación y desarrollo del estudiante con Necesidades Educativas Especiales asociadas o no a la discapacidad, a través de adaptación curricular y seguimiento académico.

## 3.- MARCO LEGAL

Considerando:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República establece: El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano,



PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A  
ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS  
ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA  
DISCAPACIDAD ISTSGA 2024

Código: BIENEST-05-2024

Edición: 05-2024

Página 2 de 11

Copia Controlada

independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que**, el artículo 10 ibidem establece que todas las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

**Que**, el ejercicio de los derechos se rige por los principios consagrados en el artículo 11 de la Constitución de la República; entre ellos, el principio de igualdad y de no discriminación, así como la posibilidad de adoptar acciones afirmativas para los titulares que se encuentren en situación de desigualdad;

**Que**, el numeral 2 del artículo 11 de la citada norma establece la igualdad de todas las personas en materia de derechos, deberes y oportunidades; al tiempo que prohíbe todo tipo de discriminación por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos;

**Que**, mediante Ley No. 180, publicada en el Registro Oficial No. 996 de 10 de agosto de 1992, se expidió la Ley Sobre Discapacidades, cuyo objetivo era según lo dispuesto en su artículo 1 el de establecer un sistema de Prevención de las discapacidades y la atención e integración de las personas con discapacidades, permitiéndoles equiparar las oportunidades para desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas;

**Que**, en la sección tercera de la educación en el artículo 27.- Derecho a la educación. - El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 171, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.145 de 17 de diciembre del 2013, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades;

**Que**, el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017, en el capítulo I DE LAS DEFINICIONES, artículo 1 prescribe: De la



PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A  
ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS  
ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA  
DISCAPACIDAD ISTSGA 2024

Código: BIENEST-05-2024

Edición: 05-2024

Página 3 de 11

Copia Controlada

persona con discapacidad. - Para efectos de este Reglamento y en concordancia con lo establecido en la Ley, se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional;

**Que**, el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017, en el capítulo I DE LAS DEFICNICIONES, artículo 2 prescribe: De la persona con deficiencia o condición discapacitante. - Se entenderá por persona con deficiencia o condición discapacitante, aquella que presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales, en los términos que establece la Ley, y que, aun siendo sometidas a tratamientos clínicos o quirúrgicos, su evolución y pronóstico es previsiblemente desfavorable en un plazo mayor de un (1) año de evolución, sin que llegue a ser permanente;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, establece: Reconocimiento y calificación. - Corresponde a la autoridad sanitaria nacional emitir el certificado o documento que acredite la calificación de la discapacidad y la certificación de condición discapacitante la realizarán los médicos especialistas del sistema nacional de salud, acreditados expresamente por la autoridad sanitaria nacional. En el certificado que se emita reconociendo tal situación, se harán constar obligatoriamente la fecha de caducidad del mismo, identificando la deficiencia o condición discapacitante y su porcentaje. En ningún caso su vigencia podrá ser superior a un año, Los beneficios que se concedan por la ley serán reconocidos mientras se mantenga vigente el certificado o documento que acredite la condición discapacitante;

**Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, establece: De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad. - Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar sus actividades, potenciales y habilidades;



PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A  
ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS  
ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA  
DISCAPACIDAD ISTSGA 2024

Código: BIENEST-05-2024

Edición: 05-2024

Página 4 de 11

Copia Controlada

**Que**, el literal j) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, prescribe: Garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividades, potencialidades y habilidades;

**Que**, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, establece: Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumplan en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.

**Que**, el artículo 68 del Reglamento de Régimen Académico, establece: Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad. - Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa en inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos. En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje de evaluación deberán ser:

- a) Programados antes de iniciar el periodo académico correspondiente
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes
- c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

Las IES realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad.



**Que**, el literal g) del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, prescribe: generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad.

#### **4.- MARCO TEÓRICO**

##### **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)**

Las personas con necesidades educativas especiales (NEE) son **aquellas que requieren atención específica** durante parte de su escolarización o a lo largo de todo este período. Esta atención especial se derivará de diferentes grados y capacidades personales **de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial**.

Las necesidades educativas especiales según la causa pueden ser asociadas o no a la discapacidad y en dependencia del tiempo pueden ser permanentes o transitorias.

##### **Necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad**

1. Dificultades específicas de aprendizaje: dislexia, discalculia, disgrafía, disortografía, disfasia, trastornos del comportamiento, entre otras dificultades.
2. Situaciones de vulnerabilidad: enfermedades catastróficas o de alto riesgo, movilidad humana, personas en conflicto con la Ley, víctimas de violencia, adicciones y otras situaciones excepcionales que pueda presentar el estudiante.
3. Dotación superior: altas capacidades intelectuales.

##### **Necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad**

1. Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o psicosocial
2. Multidiscapacidades
3. Trastornos generalizados del desarrollo (Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros).

##### **Necesidades educativas especiales permanentes**

Son aquellas que persisten durante todo el periodo escolar o a lo largo de la vida.

- Discapacidad Intelectual, discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad física-motora, discapacidad psicosocial, trastornos del espectro autista, síndrome de Rett, multidiscapacidad.
- Trastornos de aprendizaje, trastornos de comportamiento o superdotación.

##### **Necesidades educativas especiales transitorias**



PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A  
ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS  
ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA  
DISCAPACIDAD ISTSGA 2024

Código: BIENEST-05-2024

Edición: 05-2024

Página 6 de 11

Copia Controlada

Son las que necesitan de recursos y estrategias durante un periodo determinado en la escolarización.

- Factores externos: método pedagógico, estructura familiar, social, ausencia de un programa de inclusión entre otros.
- Factores internos: adaptación, madurez para el aprendizaje, deficiencia sensorial, física y calamidad doméstica, entre otros.

Las necesidades educativas especiales demandan o requieren de una serie de estrategias pedagógicas y adaptaciones, tanto en la metodología y/o acceso a la información sin comprender los objetivos y contenidos de aprendizaje según las bases curriculares, con la finalidad de orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

## 5.- ACCIONES DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (UBE)

Seguimiento y coordinación del proceso de aprendizaje de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas o no a la discapacidad:

El seguimiento y acompañamiento al aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, considera el apoyo, la coordinación y comunicación permanente con el equipo de apoyo, la coordinación y comunicación permanente con el equipo de apoyo externo e interno, familia y docentes. Se realizará en todos los niveles y estará orientado a la sensibilización de los agentes educativos, la toma de decisiones de medidas efectivas y pertinentes a cada caso y al acompañamiento de los docentes en la aplicación de las estrategias metodológicas necesarias, facilitando los medios para asegurar la igualdad de oportunidades.

El proceso de atención y seguimiento cuenta con normas y directrices que se llevan a cabo en diferentes fases:

### I. Fase de detección de las necesidades educativas especiales (NEE) asociadas o no a la discapacidad

Esta fase se inicia con la identificación que puede ser de manera directa durante el proceso de admisión o por parte de los docentes, quienes previamente recibirán orientación en cuanto a la detección de aquellos estudiantes que puedan presentar algún tipo de necesidad educativa especial.

Mediante las siguientes acciones:

- Observar las características personales y de aprendizaje del estudiante, su desempeño y a ciertos indicadores como: historial académico, habilidades, nivel de logro u otros.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A  
ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS  
ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA  
DISCAPACIDAD ISTSGA 2024

Código: BIENEST-05-2024

Edición: 05-2024

Página 7 de 11

Copia Controlada

- Considerar la información recibida en instancias de traspaso de curso, información brindada por docentes, carpeta individual del estudiante, registro de calificaciones y atenciones anteriores del equipo de profesionales de la institución.
- Acoger remisiones de los profesionales que identificaron un posible caso de estudiantes con alguna necesidad educativa especial asociada o no a la discapacidad.

## II. Fase de exploración:

- La Unidad de Bienestar Estudiantil, al ser informada de los casos existentes, realiza entrevistas con los estudiantes de las carreras y **en caso de ser necesario con los padres de familia**, con el fin de recolectar información que pueda servir para determinar acciones pertinentes.
- En los casos que se considere necesario, se solicitará juicios con acompañamiento de especialistas internos y externos, recabada la información, se redacta un documento individual con recomendaciones para la adaptación que se debe realizar a los estudiantes, ya sea de acceso o metodología.
- La persona encargada del seguimiento enviará las recomendaciones para cada caso a directores carrera, los mismos que serán los encargados de informar a los docentes que correspondan.
- La Unidad de Bienestar Estudiantil capacitará previamente a los docentes en temas de necesidades educativas especiales y adaptaciones curriculares, para que puedan realizar su propuesta de adaptación curricular.
- Si corresponde se convocará cada año o cada periodo académico a una reunión de equipo en la que participarán la Unidad de Bienestar Estudiantil, directores de carrera y docentes (según necesidad), para analizar los resultados y proponer las estrategias de intervención, según las áreas o aspectos comprometidos.

## III. Fase de seguimiento e intervención:

- La implementación de los apoyos varía de acuerdo con las necesidades de cada estudiante según se vayan presentando a través del tiempo a partir de las modificaciones realizadas. Las modalidades de seguimiento y atención específica se implementarán de acuerdo con las características singulares que presenta cada estudiante, con el objeto de responder de la mejor manera a las necesidades educativas.
- Según las características presentadas, con el debido acompañamiento multidisciplinario, pedagógico y médico, cada periodo académico se determinarán las necesidades y modalidades de intervención.
- El seguimiento individual liderado por la Unidad de Bienestar Estudiantil se desarrolla principalmente a través de las siguientes acciones: visitas áulicas, revisión de situación académica, conductual y social de/la





PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A  
ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS  
ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA  
DISCAPACIDAD ISTSGA 2024

Código: BIENEST-05-2024

Edición: 05-2024

Página 8 de 11

Copia Controlada

estudiante, observaciones y/o acompañamiento multidisciplinario; coordinación y revisión de adecuaciones curriculares; entrevistas y comunicación regular con estudiantes; padres (**en caso de ser requerido**), docentes y equipo de trabajo.

## 6. MODALIDADES DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN

### a) Con la familia:

Si bien la Unidad de Bienestar Estudiantil comunicará en caso de ser requerido a la familia de manera sistemática los progresos, dificultades y estrategias de apoyo acordadas para acompañar a los/las estudiantes que presentan alguna NEE asociada o no a la discapacidad, será responsabilidad de los padres mantenerse informados sobre la evolución en el desempeño de su hijo(a) en las diferentes áreas, acordados para cada paso. De igual manera, los padres son los responsables de seguir las indicaciones, asegurar la comunicación permanente con la institución. En el caso del grado de compromiso de la familia es condición para poder implementar cualquier programa de apoyo.

### b) Con el/la estudiante:

Es responsabilidad de/la estudiante participar activamente de las estrategias e instancias de apoyo ofrecidas por la Institución, además de ser un agente activo en el proceso, lo cual implica: asistir regularmente a clases, atender y participar activamente en las diferentes asignaturas; contar de manera oportuna con sus materiales y útiles de trabajo en las clases, cumplir en fechas establecidas con tareas y trabajos, mantener buena disposición en todas las instancias educativas, le permitirá tomar conciencia de sus fortalezas de aprendizaje, debilidades y progresos, debe demostrar una actitud de apertura y compromiso.

### c) Con los docentes:

La Unidad de Bienestar Estudiantil en casos requeridos mantendrá reuniones periódicas con el equipo de trabajo y los docentes para informar el estado de avance de los estudiantes, acordar estrategias de acompañamiento, además del factor más importante que serán las adaptaciones curriculares que lo realizarán en base a recomendaciones entregadas por la UBE; así mismo, mantendrá informado las medidas o estrategias que se implementarán en las asignaturas que imparten, esto puede ser a través de entrevistas, reuniones y/o vía mail. Es responsabilidad de los/las docentes mantenerse informado y cumplir los acuerdos planteados, mismos que deberán socializar.

## 7. MODALIDADES Y DEFINICIÓN DE APOYOS

El Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario, en conjunto con la Unidad de Bienestar Estudiantil, está en condiciones de brindar apoyo a los/las estudiantes que lo requieran de manera transitoria como



permanente, siendo un objetivo prioritario mantener las modificaciones y adecuaciones a través de las adaptaciones curriculares lo más cercanas posibles a los planes y programas establecidos por la institución.

Los tipos de apoyo son:

### **Medidas de mediación en el proceso de enseñanza:**

Se refiere a acciones, estrategias y/o recursos utilizados para favorecer el acceso a un aprendizaje, estas medidas son las que prioritariamente son implementadas por los/las docentes de cada materia.

Entre estos se puede contar con el uso de diversos materiales, apoyo visual complementario, mediación para la comprensión de situaciones de aprendizaje, focalización de la atención, flexibilidad en los tiempos de ejecución y trabajo, material de apoyo complementario a las actividades de trabajo, nivelación de contenidos, redistribución de roles y/o grupos en el trabajo colaborativo, fomentar actividades que propicien autocontrol y autorregulación del aprendizaje y regulaciones sociales.

### **Adaptaciones curriculares**

Son todos aquellos ajustes o modificaciones que se efectúan en los diferentes elementos de la propuesta educativa desarrollada para un estudiante con el fin de responder a sus necesidades educativas especiales (NEE) asociadas o no a la discapacidad y que no pueden ser compartidos por el resto de sus compañeros, esta intervención se presenta en diferentes niveles de profundidad, depende de los requerimientos de/la estudiante.

El tipo de adaptaciones curriculares serán definidas por el/la psicólogo/a tomando en consideración que, en el caso de la educación superior, con el fin de no comprometer el perfil de egreso de los estudiantes, se realizan únicamente adaptaciones de primer grado o de acceso o de segundo grado o no significativas.

### **Grados de Adaptación Curricular**

- **Adaptación Curricular Grado 1 de acceso al currículo**

Las modificaciones se realizan en los siguientes aspectos: espacio, recursos o materiales, infraestructura, temporalización y comunicación.

- **Adaptación Curricular Grado 2 o no significativa**

Se modifican la metodología y la evaluación. Los objetivos educativos y criterios de desempeño son iguales a los de su clase.

Con respecto a la metodología, esta debe ser flexible, abierta, innovadora, motivante; pero, sobre todo, adaptarse a la individualidad del estudiante.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA DISCAPACIDAD ISTSGA 2024

Código: BIENEST-05-2024

Edición: 05-2024

Página 10 de 11

Copia Controlada

### Evaluación Diferenciada:

La Evaluación Diferenciada se define como la realización de variaciones en la forma de instrumento de evaluación y/o en las metodologías de aplicación (mediación en la comprensión de instrucciones y focalización de la atención, modificación de instrucciones y tiempos de aplicación), manteniendo los contenidos, habilidades a evaluar y objetivos.

### 8. ESTRATEGIAS REQUERIDAS PARA IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA DISCAPACIDAD

1. Dar a conocer a la comunidad del ISTSGA, el Protocolo de Atención y Seguimiento a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad.
2. Mantener procesos de sensibilización a nivel general, en conjunto con todas las carreras de la institución.
3. Informar al equipo de profesionales involucrados en el proceso del estudiante: el diagnóstico que presenta y las necesidades educativas especiales que demanda. La coordinación de este trabajo estará a cargo de la Unidad de Bienestar Estudiantil.
4. Coordinar en conjunto con el personal docente, directores de carrera el seguimiento de los procesos de aprendizaje de los estudiantes que presentan alguna necesidad educativa especial asociada o no a la discapacidad, revisar la pertinencia y tipo de adaptaciones que se realizarán tanto a nivel de acceso, metodología y evaluación para que puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos.
5. Realizar una revisión y evaluación continua del Protocolo de Atención y Seguimiento a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a o no a la discapacidad, por parte del equipo de trabajo con el fin de mantener actualizado el mismo.
6. Mantener actualizados los acuerdos pedagógicos necesarios para cada uno de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas o no a la discapacidad.
7. Realizar un seguimiento y asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos por las partes.

### 9. DESARROLLO DEL PROCESO

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Modos de detección de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales	Puede ser de manera directa en la admisión durante el proceso de matriculación o puede ser por detección y remisión por parte del docente, directores de carrera.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A  
ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS  
ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA  
DISCAPACIDAD ISTSGA 2024

Código: BIENEST-05-2024

Edición: 05-2024

Página 11 de 11

Copia Controlada

2	Informar a la Unidad de Bienestar Estudiantil.	La Unidad de Bienestar Estudiantil al recibir la información está en la obligación de activar este protocolo y empezar con el debido proceso. En caso de no considerarse que exista la necesidad de generar una adaptación, se remitirá a la instancia correspondiente.
3	Entrevista con el/la estudiante y de ser necesario con padres de familia o cuidador	Se mantendrá una entrevista con el estudiante, puede ser esta de manera virtual o presencial, dependiendo de la disponibilidad de cada caso, se procede a, firmar el consentimiento informado y de ser necesario a los padres de familia o cuidador. En caso de no aceptar la adaptación se finaliza el proceso con el/la estudiante, en caso de aceptar se procede al siguiente paso.
4	Evaluaciones y validaciones de las áreas: Médica o Psicológica.	Mediante la información obtenida en la entrevista, se determina si se requiere de un informe del estado de salud física y/o mental del estudiante. Si no es el caso se prosigue con el siguiente paso.
5	Informe individual del estudiante	Con toda la información obtenida y los informes de las áreas de haber sido necesario, se analiza cada caso y se elabora un documento de recomendaciones individuales.
6	Adaptaciones Curriculares	La adaptación curricular estará a cargo del docente que imparte cada materia.
7	Seguimiento Académico	Se dará seguimiento de manera trimestral a los casos que se hayan requerido adaptaciones, en este proceso estarán inmersos la Unidad de Bienestar Estudiantil, directores de carrera y docentes.
8	Informe final del proceso	Se presenta un informe general sobre el proceso realizado durante el periodo académico.

Ps. Cl. Rodrigo Baquero Tapia, Mgs.

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL ISTSGA**

**C.C:** 060378460-4

**MSP:** Libro:4 Folio:55 No:164

**SENESCYT:** 1019-2023-2764558